

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Estado en su Comisión permanente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 55. Los Guardas jurados que, con arreglo al artículo 30 de la Ley, pueden nombrar los propietarios ó arrendatarios de vedados destinados á la cría de caza, necesitan para serlo las condiciones siguientes:

Ser español y mayor de veinticinco años.

Saber leer impreso y manuscrito y escribir correctamente.

No estar procesado, ó de haber sido procesado, que se hubiese sobreesido la causa libremente, ó dictado sentencia absolutoria con todos los pronunciamientos favorables.

Haber observado conducta irreprochable y no haber sufrido corrección más de dos veces, con arreglo á lo dispuesto por la Ley.

A dichos Guardas jurados les está prohibido llevar perros de cualquiera clase y en todo tiempo, fuera del vedado ó finca del propietario que les haya nombrado.»

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gomez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular

Con el fin de que pueda llevarse á cabo con la conveniente antelación el reparto de las plazas para niños y niñas de los Sanatorios marítimos de Pedrosa (Santander) y Oza (Coruña) en la próxima temporada, y de acuerdo con las disposiciones de la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1912, *Gaceta* del 20,

Esta Inspección General ha acordado encarecer á V. S. que por medio del *Boletín oficial* de esa provincia y con cuantos otros medios de publicidad se estimen oportunos, invite á la Diputación, Ayuntamiento y demás Corporaciones oficiales ó particulares, para que antes del 10 de Abril próximo soliciten de este Centro el número de plazas para niños ó niñas que deseen cubrir en los expresados Sanatorios.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

Habiendo ofrecido alguna duda la regla 2.ª de la Real orden de 24 Febrero último, complementaria del Real decreto de 21 de dicho mes, relativo á servicios por Administración y Contabilidad de este Ministerio,

Esta Dirección General manifiesta á V. S. que

la cuenta corriente en la Sucursal del Banco de España, á que la expresada regla 2.^a se refiere, debe abrirse á nombre de la correspondiente dependencia, según su designación, y á favor de los cargos del Jefe y del Pagador de la misma, conjuntamente, sin expresión de los nombres de quienes desempeñen los cargos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1913. El Director general, Zorita.
Señores Ingenieros Jefes de los servicios de Obras públicas en las provincias.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Torrejón del Rey.—Año de 1913.

Memoria de D. Miguel Nieto

Acordado por esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada de la Administración y Patronazgo de la memoria fundada en Torrejón del Rey por D. Miguel Nieto, la adjudicación de una dote de 100 pesetas entre las doncellas pobres que aspiren á tomar estado de matrimonio y sean naturales del referido pueblo de Torrejón del Rey, se convoca por el presente para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus instancias en la Secretaría de esta Corporación todas aquellas doncellas que se consideren con derecho á la mencionada dote.

Se hace saber al propio tiempo, que entre las solicitantes serán preferidas las que sean huérfanas.

A las instancias acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciesen de ambos, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación que justifique la edad, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

4.º Idem de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, ó en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 14 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

SECCIÓN PROVINCIAL DE POSITOS

Circular

Cumpliendo órdenes de la Excm. Delegación Regia, por las que recuerda prescripciones de su circular de 27 de Septiembre de 1909, y de las cuales ya en diferentes ocasiones esta Jefatura requirió de las Juntas administradoras el cumplimiento de las órdenes que aquella entraña, entre otras, la inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente á 8 de Junio de 1910; encarezco el exacto cumplimiento de la inmediata constitución de los fondos inmovilizados de los Pósitos y que se encuentren en poder de los administradores, en la Sucursal del Banco de España y en cuenta corriente á nombre de la Institución; bien entendido, que respecto á los fondos inmovilizados que continúen en poder de los Depositarios con fecha posterior al 25 del actual mes, se les aplicará el uno

por ciento de contingente, que exigiré por los procedimientos legales.

De la constitución de dichos capitales en cuenta corriente en esta Sucursal del Banco de España, se servirán dar cuenta las Juntas administradoras, si quieren evitarse la exacción del contingente que les corresponda.

Guadalajara 15 de Marzo de 1913.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Chillarón del Rey que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL
	del préstamo, intereses y primer grado de apremio — Pesetas
<i>Fecha del préstamo, Octubre 1909</i>	
Marcos Puig Crespo	53 67
Bernardo Encijo Huete	29 82
<i>Fecha del préstamo, Enero 1911</i>	
Enrique Camarero Monsafre	51 10
Simón Lopez Ecija	51 10
Tomás Puig Crespo	39 74
Pablo Lopez Guijarro	28 39

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 15 de Marzo de 1913.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

PARQUE DE INTENDENCIA

de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Abril próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Jabón.
Carbonato de sosa.	Leña para cocinas.
Cebada.	Leña para hornos.
Carbón de cok.	Paja para pienso.
Esparto.	Petróleo.
Grasa consistente.	Sal.
Habas.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la pu-

blicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresaran con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó mas proposiciones iguales den en suspenso la adjudicación, se verificara licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisiona en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificara con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L.) núm. 57).

Alcalá de Henares 14 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

Modelo de proposición

Sello ó póliza de
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribu-

ción industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza)

..... de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

AYUNTAMIENTOS

TENDILLA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotación consiste en 750 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Se significa, que el nombrado interinamente, es á satisfacción del Ayuntamiento y Junta municipal.

Tendilla 13 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Saturnino Aybar.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Miralrio, hasta el 30 de Abril.

Durón, hasta el 30 de id.

Masegoso, hasta el 15 de id.

Valdelagua, por término de treinta días.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

TORTUERO

Dia 27 de Octubre. — Destituir al alguacil por incumplimiento de su cargo y nombrar á Basilio Sanz.

Dia 15 de Dbre.—Pagar los derechos reales del Pósito.

Dia 29.—Aprobar la cuenta del agente del segundo semestre.

Tortuero 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lucio Roperó.

ROMANONES

Día 13 de Octubre. — Aceptar el aprovechamiento de pastos del monte en el año forestal.

Día 27. — Nombrar guarda interino y arreglar el reloj de la torre.

Día 10 de Nbre. — Aprobar los repartimientos de la contribución para 1913.

Día 24. — Adjudicar la subasta de leñas del monte á Francisco García.

Día 1 de Dbre. — Reparar la cañería de la fuente, la escuela y el Ayuntamiento, gratificar al alguacil y hacer un pago.

Día 8. — Aprebar el padrón de familias pobres y las condiciones para las subastas de peatón, local fragua y despacho de carnes.

Día 22. — Adjudicar la subasta de pesas y medidas y de derechos de degüello.

Día 29. — Hacer diferentes pagos.

Romanones 15 de Febrero de 1913. — El Alcalde, Prudencio Perez.

SOTODOSOS

Día 3 de Nbre. — Confeccionar los repartimientos para 1913 y los expedientes de compromisario para Senadores

Día 10. — Remitir los expedientes gremiales.

Día 17. — Idem los padrones de cédulas.

Día 22. — Recomponer la fuente pública.

Sotodosos 24 de Enero de 1913. — El Alcalde accidental, Silvestre Palazuelos.

TORRESAVIÑAN

Día 6 de Octubre. — Aprobar la distribución de fondos y el extracto de sesiones del tercer trimestre.

Día 29 de Dbre. — Liquidar el día 31 el presupuesto y cerrar los libros de contabilidad.

Torresaviñán 3 de Enero de 1913. — El Alcalde accidental, Enrique Cerezo.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Día 3 de Nbre. — Anunciar vacante, por quince días, la Secretaría.

Día 24. — Hacer un pago.

Día 1 de Dbre. — Nombrar Secretario en propiedad á D. Manuel Angona.

Día 8. — Hacer un pago.

Rebollosa de Jadraque 3 de Marzo de 1913. — El Alcalde, José Cortezón.

CASAS DE SAN GALINDO

Día 6 de Octubre. — Hacer un pago.

Día 3 de Nbre. — Realización de consumos y arbitrios extraordinarios.

Día 10. — Se acordó lo preceptuado en la Ley de 13 de Marzo de 1900.

Día 17. — Nombró una comisión para gestionar asuntos del municipio en la capital.

Día 1 de Dbre. — Presentar las cuentas de 1911, reclamadas por el Sr. Juez del partido.

Casas de San Galindo 8 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Santiago Ortega.

HIENDELAENCINA

Día 6 de Octubre. — Dar un socorro diario de 50 céntimos hasta nuevo aviso.

Día 13. — Socorrer á dos vecinos con 15 pesetas cada uno para ir á Madrid á ponerse en cura.

Día 20. — Que la función de Santa Cecilia se celebre en la forma del año anterior.

Día 27. — Proceder á confeccionar los repartimientos para 1913.

Día 3 de Nbre. — Dar un socorro.

Día 24. — Que cese de percibir una peseta diaria Pedro Noguerales.

Día 8. — Dar dos socorros hasta nuevo acuerdo. Pasar una comisión á Madrid á interesar del Sr. Director general de Correos, que el servicio desde Jadraque á este pueblo se preste por vehículo de cuatro ruedas.

Día 29. — Aprobar la cuenta del segundo semestre del agente.

Hiendelaencina 8 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Vicente Dulce.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Juan Lopez Castellanos, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 148, correspondiente al día nueve de Diciembre último.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Marzo de mil novecientos trece. — Francisco de VÍU — P. S. M. — Luis Fernandez, Secretario.

BUJALARO. — Cédula de citación

En virtud á no haberse podido averiguar la actual residencia del transeunte Antonio Rodríguez Dominguez, se le cita y requiere por medio de la presente cédula, á fin de que el día 24 del actual, hora de las doce de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, que tendrá lugar la celebración del juicio de faltas por las lesiones que le fueron causadas y resuelto á falta por la superioridad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar; y como quiera que dicho individuo sea natural de Viana del Bollo, provincia de Orense, de estado soltero, de 34 años, jornalero, reside en ambulancia; para lo cual se le cita por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades donde fuese hallado se sirvan hacer la citación acordada.

Bujalero 10 de Marzo de 1913. — El Juez municipal, Juan Manso.

Guadalajara. — Taller tipográfico de la Casa de Expósitos